Gmail **Construcciones Cyg <construccionescyg@gmail.com>**

Firma Contrato Ascensor CVS Santa Cruz

Aguirre, Pedro <pedro.aguirre1@otis.com> 26 de enero de 2024, 11:07
Para: Construcciones Cyg <construccionescyg@gmail.com>

Buenos días Cristian,

Adjunto encontrarás el contrato debidamente firmado por ambas partes, así como las pólizas correspondientes. Agradecemos sinceramente tu confianza en Otis para llevar a cabo este proyecto. Estamos emocionados de trabajar contigo y esperamos lograr un exitoso resultado juntos.

Quedamos a tu disposición para cualquier consulta adicional.

Saludos cordiales,

Pedro Aguirre Piedrahita.

Vendedor NE Medellin

Cel : +57 321-3703914

Circular 76 #35-21

Medellin, Colombia

www.otis.com/es/co

Otis Elevator Company Colombia

Síguenos en LinkedIn: @otiselevatorcompanycolombia

OTIS | Made to move you



[El texto citado está oculto]

2 adjuntos

Poliza_10_NB-100305663_0.pdf
3191K

Contrato Centro de Desarrollo Social Enero 2024 - NE8592 firmado por ambos.pdf
1472K

Número de Oferta: **96KP3625/01** **Número de Contrato:** **NE8592**

Venta, importación, ensamble, suministro, instalación y entrega en correcto funcionamiento, de los siguientes equipos marca **OTIS - Gen2 Light Plus - Export para el proyecto CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SANTA CRUZ PARTE BAJA**

DATOS DEL COMPRADOR
Razón Social: CONSTRUCCIONES CYG
Representante Legal: CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ
Correo Electrónico: construccionescyg@gmail.com
Teléfono: 3118721705
Nit: 71821240-0
Ciudad: BOGOTA
Dirección: CL 77 B 120ª 40 TO 2 701

DATOS DEL PROYECTO
Nombre del proyecto: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SANTA CRUZ PARTE BAJA
Dirección del proyecto: CR 51A#100-55
Ciudad: Medellín
Persona de Contacto: CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ
E-mail: construccionescyg@gmail.com
Teléfono: 3118721705

DATOS DEL VENDEDOR:
Razón Social: OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.
Representante Legal: NIDIA LILIANA CASTRO CLAVIJO
Correo Electrónico: comunicaciones.fi@otis.com
Teléfono: 6723911
Nit: 830.005.448-1
Ciudad: Bogotá D.C.
Dirección: Calle 140 No. 12B-25

ASESOR COMERCIAL: Pedro Aguirre
Celular: 3213407914 E-mail: Pedro.aguirre1@otis.com

Esta Oferta tiene validez de Quince (15) días Calendario

LOS DIFERENCIALES DE OTIS

El sistema Gen2™ reduce el consumo de energía y es respetuoso con el medio ambiente



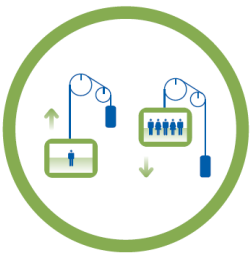
Máquina compacta con alto desempeño

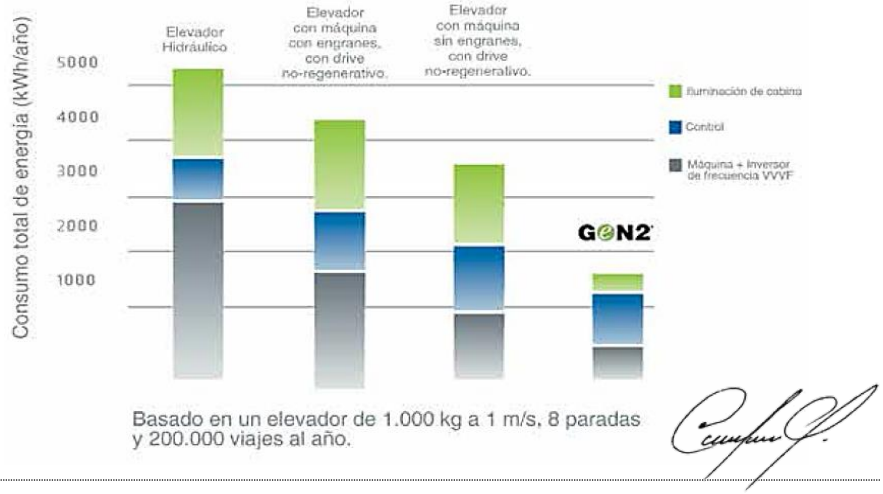
- Al sustituir los cables convencionales por bandas, la máquina Gen2™ es **más compacta**
- La máquina Gen2™ es hasta un **50% más eficiente** que las máquinas convencionales, no requiere lubricación adicional, eliminando la necesidad de almacenamiento, limpieza y descarte de residuos peligrosos y contaminantes



Sistema regenerativo de energía

- La energía generada por efecto de la gravedad **se recupera y se reutiliza**
- Permite un **ahorro de energía de hasta un 75%** respecto a los elevadores convencionales



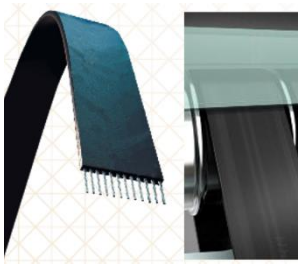




Eficiencia energética certificada

- El sistema Gen2™ recibió la **más alta calificación** otorgada conforme a lineamientos VDI 4707
- Clasificación **"A" en las cinco categorías** evaluadas

El VDI 4707 (Asociación de Ingenieros Alemanes) es la certificación de eficiencia energética más reconocida en Europa



Sistema único de bandas planas recubiertas patentado por OTIS

Comparando con los cables tradicionales las bandas planas del Gen2™

- **No requieren lubricantes**
- Tienen funcionamiento **más suave y silencioso**
- Son **hasta un 20% más ligeras** que los cables de acero convencionales
- Duran **hasta tres veces más** que los cables de acero convencionales
- **Reducen las vibraciones**



Mayor seguridad con el sistema Pulse™

- **Sistema único** y patentado por OTIS
- **Monitoreo permanente de las bandas** mientras el sistema tiene alimentación de energía
- Las anomalías se detectan automáticamente y **alertan a nuestros técnicos**
- **Permite prevenir con anticipación cambios de bandas** por desgaste

Centro de atención de llamadas OTISLINE™

OTISLINE®

- **Llamadas telefónicas atendidas las 24 horas** todos los días del año
- **Cobertura** de servicio a nivel nacional
- **Personal OTIS** altamente capacitado para atender cualquier emergencia

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 CARACTERISTICAS GENERALES

Características Generales	
Proyecto	**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SANTA CRUZ PARTE BAJA**
Modelo	Tipo Pasajeros **GEN**2 LIGHT PLUS Sin cuarto de máquinas-Equipo para instalación en área cerrada sin exposición directa al medio ambiente.
Procedencia del Equipo (Fábrica)	São Paulo - Brasil
Tipo de proyecto	Oficinas ()
Número de Equipos por grupo	1 - 96KP3625/01/01/01 **//**
Número de Pisos	4/
Número de Paradas	4/
Número de Entradas Cabina	1/
Capacidad (Kg)	630/
Pasajeros	8/
Velocidad (m/s)	1/
Recorrido (m)	10.23/
Operación	Simplex G1C/
Máquina	Tipo Gearless (Sin Reductor) de magneto Permanente, debido a que no requiere de engranajes no hay consumo de lubricantes. Máquina de alta eficiencia con mínima generación de ruidos eléctricos y mecánicos. La tracción se hace por doble suspensión, lo que genera mayor suavidad en el arranque y la parada.
Control Regenerativo	El exclusivo control regenerativo OTIS, convierte la energía potencial a energía eléctrica que se envía directamente a la red del edifico para alimentar otros componentes eléctricos.
Cintas de Tracción	Cinta plana, recubierta con capa de poliuretano flexible que envuelve los cables de acero logrando ser más livianos y dos veces más durables que los cables convencionales. Cuentan con dispositivo que monitorea el estado de las cintas 24 horas al día y detecta cualquier anomalía o desgaste de las mismas.
Paracaídas	Sólido y seguro, de actuación progresiva. Accionado por el regulador de velocidad. Detiene la cabina en caso de descenso por sobre-velocidad o en un evento de caída libre.
Regulador de Velocidad	Sistema independiente de accionamiento automático que monitorea y controla la velocidad del ascensor. El sistema se encuentra instalado a lo largo del recorrido por medio de un cable de acero y poleas localizadas en la base del foso y en la parte superior del pozo.
Controlador	Microprocesador con sistema de Voltaje y frecuencia variables VVVF.
Energía eléctrica	208 __, Voltios 60 Hz Tres fases, 1 Polo a Tierra + neutro
Iluminación	110 Voltios, 60 Hz, 1 Polo a Tierra
Chasis	Estructura metálica, de alta resistencia para el soporte de cabina, aislado mediante amortiguadores de caucho.
Observaciones Adicionales	Este proyecto incluye el desmonte del equipo actual

1.2 DIMENSIONES DE POZO

Dimensiones de Pozo	
Frente (mm)	1913/
Fondo (mm)	1731/
Sobre recorrido (mm)	4540/, Libre debajo de ganchos y de vigas
Profundidad de Foso (mm)	1100/

Distancia entre guías	Se requieren vigas intermedias, distanciamiento máximo 3000 mm para la fijación de los soportes de las guías del carro y contrapeso (esta información está indicada en el plano de Montaje del equipo).

1.3 CARACTERISTICAS DE HALL

Características de Hall	
Descripción	Frente
Nomenclatura de pisos	-1, 1, 2, 3, /
Tipo de puertas	Puerta automática con sistema de bloqueo electromecánico y contactos eléctricos que impide la apertura de la puerta cuando la cabina no se encuentre en la posición exacta.
Tipo de apertura	Puerta telescópica (2 paneles) / Mano derecha
Dimensiones de Puertas (Frente X Altura) (mm)	Frente 900 x Altura 2000
Montaje de puertas de hall (Tipo de Montaje y volado)	Ménsula, se requiere todo el ancho del pozo libre y una altura de piso a piso mínima equivalente a la altura libre de la puerta más 0,40 m.
Acabado de Puertas y Marcos (Piso principal)	Acero cepillado inoxidable (220) /
Acabado de Puertas y Marcos (Otros pisos)	Acero cepillado inoxidable (220) /
Referencia del Marco – Piso principal	Marco angosto /
Referencia del Marco – Otros pisos	Marco angosto /
Señalizaciones de Piso	HB_JADE_LCD-Botonera en acero con indicador luminoso /
Referencia de botones	HB_JADE_LCD-Botonera en acero con indicador luminoso /
Observaciones Adicionales	

1.4 CARACTERISTICAS DE CABINA

Características de Cabina	
Característica	Descripción
Dimensión Frente (mm)	1100 /
Dimensión Fondo (mm)	1400 /
Dimensión Altura (mm)	2200 /
Techo de cabina	Clean LED (inox) /
Acabado frente y puerta de cabina	Acabado acero inoxidable cepillado /
Acabado Paneles Laterales	Acabado acero inoxidable cepillado /
Acabado Panel posterior	Acabado acero inoxidable cepillado /
Piso	Rebajado 25mm para ser suministrado por el cliente
Ubicación de Pasamanos	Pasamanos en la parte posteriorPasamanos en el lado opuesto al COPPasamanos en el lado del COP /
Tipo de Pasamanos	Pasamanos de 1 barra de acero de 32mm de diámetro /
Panel del Mando de Cabina – COP (*Car Operation Panel*)	Botonera integral de piso a techo /
Indicador de cabina-CPI. (Car Position indicator)	Tipo horizontal combinado /
Intercomunicador	Comunicación directa entre cabina y cuarto de control, cableado por el cliente
Referencia Botones	Botón con microrecorrido retroilumado
Espejo	HALFR Medio Espejo /
Observaciones Adicionales	Incluye lona protectora

1.5 DISPOSITIVOS INCLUIDOS

Seguridad de Puertas.: Detector electrónico de última generación, desarrollado por OTIS, que consiste en una cortina en dos dimensiones de rayos infrarrojos que cruzan permanentemente la entrada de la cabina, la interferencia en cualquiera de esos rayos causan automáticamente la reapertura de las puertas.

Al desaparecer la obstrucción, las puertas vuelven a cerrarse inmediatamente. Para no comprometer el tráfico, fue incorporada al sistema de función "forzadora", que cierra la puerta en baja velocidad en caso de persistencia de la obstrucción, activando el "buzzer" o señal audible.

Intercomunicador.: Sistema de intercomunicador entre Cabina – portería – Gabinete del control.

Nota: Ductos y alambrados entre el pozo del ascensor y portería del edificio o la sala de supervisión será por cuenta de la obra.

Adelantamiento automático con cabina lleno – LNS.: Adelantamiento automático con cabina llena, cuando la cabina está llena con un determinado porcentaje de su capacidad, es considerada "LLENA". Más pasajeros no tendrán cupo en está cabina, por lo tanto si el dispositivo indica cabina lleno, el ascensor pasara las otras llamadas de piso sin ser atendidas.

Operación de Sobrepeso OLD.: Cuando la carga de la cabina exceda la capacidad establecida, la operación de sobrepeso es activada. Esta operación abre la puerta, activa la alarma e ilumina el indicador de sobrepeso. La operación de sobrepeso es cancelada y el servicio restablecido cuando el peso de la cabina sea menor que la máxima capacidad permitida.

Apertura y cierre de puertas – DOB / DCB.: El botón de Apertura y Cierre de puertas en la botonera de cabina permite Abrir ó Cerrar una puerta y mantenerla Abierta ó Cerrada con presión constante.

Operación en Descenso - DCL: Con esta operación hacia abajo, el sistema de ascensores tiene botones de llamada de hall solo en dirección hacia abajo, con atención solo en este sentido (de arriba abajo).

Inspección sobre el Techo de cabina – TCI.: El control de operación en inspección y sus botones y dispositivos de detención de emergencia "TES" se encuentran sobre el techo de cabina y es de fácil acceso para el técnico de ascensores.

Servicio Independiente – ISC.: Servicio Independiente, el accionamiento de una llave localizada en el panel de operación de cabina, hace que el ascensor pase a ser operado solamente por los dispositivos de la cabina.

Luz de emergencia – ECU: Iluminación de emergencia en cabina con baterías recargables, actuando en el momento de existir una falla en el suministro normal de energía.

Sistema Antimolestias – ANS: Si se registra un número excesivo de llamadas de carro, con relación a la capacidad de carga nominal de la cabina, todas las llamadas de carro serán canceladas y se requerirá el registro de las mismas nuevamente, hasta establecerse una relación lógica entre el peso y el número de llamadas registradas.

2. CONDICIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: EL VENDEDOR, se compromete para con **EL COMPRADOR** a la venta, importación, ensamble, suministro, instalación y entrega en correcto funcionamiento, de el (los) siguiente(s) equipo(s) mencionado(s) en la primera parte del presente contrato "especificaciones técnicas" para el proyecto **CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SANTA CRUZ PARTE BAJA** y por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar el precio estipulado en la Cláusula Cuarta y a cumplir con las demás obligaciones que se describen en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El (Los) equipo(s) se entregará(n) e instalará(n) en el lugar señalado en la hoja de Aspectos Comerciales a que hace referencia el Anexo No. 1, el cual forma parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse cambios en las fechas de instalación o suministro que impliquen cambios de la anualidad estimada inicialmente, **EL COMPRADOR** pagará el mayor valor de conformidad con la Cláusula Quinta del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE EL VENDEDOR: Serán obligaciones de **EL VENDEDOR**:

- **a.** Suministrar los equipos de acuerdo con las especificaciones convenidas y los dibujos técnicos aprobados por **EL COMPRADOR**.
- **b.** Avisar oportunamente y por escrito a **EL COMPRADOR** cuando los materiales estén próximos a ser despachados al sitio de la obra y si **EL COMPRADOR** no estuviere listo o hubiera demora, o por cualquier otra razón no imputable a **EL VENDEDOR,** para recibirlos en adecuadas condiciones de seguridad, éstos serán almacenados y asegurados por cuenta de **EL COMPRADOR**, en una bodega asignada por **EL VENDEDOR,** por lo tanto, el **COMPRADOR** acepta que los costos de transporte y almacenamiento estarán a su cargo**.** Tales costos y gastos serán pagados por **EL COMPRADOR** o reembolsados a **EL VENDEDOR** dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, transcurridos los cuales se causarán intereses de mora a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera para el día en que inicie la mora.
- **c.** Entregar los equipos objeto del presente contrato en correcto funcionamiento a **EL COMPRADOR**, entrega que se hará constar mediante acta o actas provisionales o definitivas, parciales o totales, firmadas por **EL VENDEDOR,** o quien este autorice, y **EL COMPRADOR**.
- **d.** Elaborar y entregar a **EL COMPRADOR** en la misma fecha del acta de entrega definitiva, la correspondiente factura de venta de los equipos entregados.
- **e.** Prestar el servicio de mantenimiento libre de costo por el término especificado en la cláusula octava del presente contrato.
- **f.** Preparar y presentar para aprobación de **EL COMPRADOR** el plano que se indica en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Séptima**.**

PARÁGRAFO: Si **EL COMPRADOR** se negare a firmar el acta o actas de entrega de los equipos sin aducir razones justificadas, la entrega de los equipos se entenderá efectuada veinte (20) días después de la citación para la entrega que por escrito haga a **EL VENDEDOR.**

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE EL COMPRADOR: Serán obligaciones de **EL COMPRADOR**:

- **a.** Efectuar los pagos del precio y/o mayores valores (en caso de presentarse) con relación al suministro y/o instalación, respecto de los plazos convenidos, de acuerdo con la Cláusula quinta de este contrato.
- **b.** Proveer los pozos y accesos de dimensiones requeridas para la correcta y segura instalación de los elementos internos.
- **c.** Dejar en el edificio un espacio cerrado, iluminado y seguro para acomodar los mencionados equipos, los materiales y herramientas de montaje.
- **d.** Ejecutar todos los trabajos de mampostería, fijar los quicios, marcos de puertas, caja de botoneras, bajo la dirección e inspección de **EL VENDEDOR.** Suministrar madera para protección y trabajo dentro de los pozos y demás equipos de seguridad, etc. Además de todos los trabajos relacionados con muros, pisos y divisiones y las reparaciones de mampostería que sean necesarias en los pozos.
- **e.** Suministrar e instalar correcta y oportunamente las conexiones de fuerza eléctrica para circuitos, tomas, alumbrado, controles y demás elementos que requiera el sistema de transporte vertical con la accesibilidad y seguridad necesaria.
- **f.** Suministrar e instalar oportunamente por su cuenta la fuerza eléctrica necesaria para la operación de herramientas e iluminación durante el trabajo (tanto en los pozos como en el campamento), para poder efectuar las pruebas y ajustes de los equipos durante el montaje.
- **g.** Suministrar e instalar las conexiones para citofonía desde los bornes de los respectivos tableros hasta

recepción.

h. Efectuar todos los trabajos civiles y eléctricos indicados en los planos suministrados por **EL VENDEDOR**, los cuales serán parte integral del contrato una vez **EL COMPRADOR** los suministre a **EL VENDEDOR.**

i. En condiciones de seguridad **EL COMPRADOR** brindará a los trabajadores de **EL VENDEDOR** en la obra, un sitio y condiciones adecuadas de trabajo y de seguridad para poder cumplir con la ejecución del presente contrato. **EL VENDEDOR** se reserva el derecho de suspender los trabajos cuando no se cumpla con este requisito.

j. Suministrar ganchos para la instalación de las líneas de vida.

k. Suministrar barreras de seguridad a la entrada de cada hall de los equipos, (cerramiento del pozo).

l. Ejecutar los trabajos requeridos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo No.1 del presente contrato denominado “Trabajos preparatorios” que forma parte integrante de este contrato.

m. Recibir los equipos en las instalaciones donde se desarrolla el correspondiente proyecto u obra en las fechas acordadas entre las partes, de conformidad con el aviso de embarque, llegada a puerto y fechas de cronograma. Si **EL COMPRADOR** no pudiere o se negare a recibir los equipos en la obra en las fechas aplicables, **EL COMPRADOR** deberá asumir por su cuenta y riesgo cualquier actividad de transporte y depósito que el **VENDEDOR** decida ejecutar en aras de salvaguardar el buen estado de los equipos, sin que por este hecho **EL VENDEDOR** asuma responsabilidad alguna. Los sobrecostos en que incurra **EL VENDEDOR** en estos eventos serán asumidos de forma exclusiva por **EL COMPRADOR**, y cualquier daño en los equipos a partir de la fecha en que debían ser recibidos en obra, será responsabilidad del **EL COMPRADOR**.

n. Responder por la guarda, custodia y conservación en buen estado de los equipos, una vez entregados en obra.

o. En general, dar cumplimiento a todos los requisitos indicados en la “Guía del Constructor” la cual será enviada al(os) correo(s) electrónico(s) mencionados en la carátula y que hacen parte integral del presente Contrato.

p. Las demás que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor que **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR,** por el (los) equipo(s) indicados en la Cláusula Primera, es la suma de:

VALOR DEL CONTRATO	
Valor Equipo en Obra (Correspondiente a material importado y gastos para puesta de equipo(s) en obra).	La suma de: VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA dólares americanos **(USD 22,650) más IVA**
Valor Gastos Locales (Correspondiente a los gastos administrativos del contrato, Instalación de equipo, materiales de suministro local y puesta en marcha).	La suma de VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN pesos colombianos **($22,649,881) más IVA**

En caso de que **EL COMPRADOR** requiera por cualquier motivo cambios a las especificaciones de los equipos**, EL COMPRADOR** deberá asumir todos los sobrecostos de fabricación, modificación, transporte, empaque, o almacenamiento en que deba incurrir **EL VENDEDOR**. En este evento, **EL VENDEDOR** determinará de forma unilateral y exclusiva si las modificaciones requeridas son viables, y el período en el que **EL VENDEDOR** podría implementar esos cambios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores correspondientes a SUMINISTRO DE EQUIPO(S) y FLETES MARÍTIMOS se pagará en pesos colombianos a la TRM de la fecha de pago de cada cuota.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La causación del valor del gravamen arancelario se sujetará a la normatividad vigente en caso de modificación alguna de la norma, **EL COMPRADOR** acepta en su totalidad y desde el inicio de la relación contractual, el cobro a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA – FACTURACIÓN Y PAGO: EL COMPRADOR pagará a **EL VENDEDOR** el precio a que hace referencia la Cláusula Cuarta del presente contrato, previa la presentación de la respectiva factura comercial, así:

FORMA DE FACTURACIÓN Y PAGO			
EQUIPO	**Valor**	**Generación de factura**	**Realización de pago**
40%	USD 9,060	A la firma del contrato. **Más IVA.**	Máximo 15 días calendario desde la firma del contrato (condición requerida para efectuar pedido de equipos a fábrica).
30%	USD 6,795	A los 30 días calendario de la firma del contrato, o a la fecha de embarque, lo que ocurra primero. **Más IVA**	Máximo 30 días calendario desde la fecha de facturación.
20%	USD 4,530	A la fecha de embarque del puerto de origen. **Más IVA**	Máximo 30 días calendario desde la fecha de facturación.
10%	USD 2,265	Al aviso de "arribo" (llegada) de equipos a puerto colombiano.	Máximo 30 días calendario desde la fecha de facturación.
TOTAL 100%	**USD 22,650**	El pago se hará a la TRM vigente en la fecha del pago efectivo de cada una de las cuotas.	
GASTOS LOCALES	**Valor**	**Generación de factura**	**Realización de pago**
50%	$ 11,324,940	A la llegada a obra de los equipos. **Más IVA**	A la llegada de los equipos a obra (condición requerida para iniciar el proceso de instalación).
50%	$ 11,324,940	30 días antes de la entrega final de los equipos. **Más IVA**	Al finalizar la instalación de los equipos (condición requerida para entrega final de los equipos al cliente).
TOTAL 100%	**$ 22,649,881**		

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor en dólares, descrito como "EQUIPO" se mantendrá fijo hasta el 31 de diciembre del 2024. Siempre y cuando sea efectuado el pago del cuarenta por ciento (40%), como se describe en la tabla anterior. Con posterioridad a esta fecha, se incrementará dicho valor según lo indicado por fábrica.

PARAGRAFO SEGUNDO: Este valor incluye materiales y mano de obra. El valor de los gastos locales se mantendrá fijo hasta el [31] de [diciembre] del [2024]. Con posterioridad a esta fecha, se causará un reajuste al valor de gastos locales, equivalente al porcentaje de incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) certificado por el gobierno nacional para el año calendario que comienza, sobre los saldos pendientes de pago y así sucesivamente por cada año calendario en que permanezca vigente este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El impuesto a las ventas que se causare será pagado por **EL COMPRADOR** de acuerdo con la ley vigente en la fecha de facturación y/o entrega de los equipos; el valor actual del I.V.A. es del 19%, en caso de ser modificado por el gobierno, será a cargo de **EL COMPRADOR** la diferencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cada pago deberá hacerse dentro de un lapso no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de recibo de la correspondiente cuenta de cobro. En caso de mora en el pago, **EL COMPRADOR** pagará intereses de mora a la máxima tasa certificada por la Superintendencia Financiera para día en que inicie la mora, desde la fecha en que inicie la mora y hasta la fecha en que **EL COMPRADOR** efectúe el pago total de las sumas debidas a **EL VENDEDOR**.

PARÁGRAFO QUINTO: EL COMPRADOR acepta pagar las sumas correspondientes según lo indicado en el anterior Parágrafo Segundo, aun cuando los equipos no puedan funcionar, por falta de energía eléctrica definitiva, los cuales están indiciados en los planos y en la Guía del Constructor, o porque la construcción del edificio no lo permita, ya que la disposición de fuerza eléctrica y construcción del edificio son obligaciones exclusivas de **EL COMPRADOR** según se indica en el Anexo No. 1 de este contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: La mora en el pago de cualquiera de las cuentas de cobro o facturas en las fechas estipuladas en este contrato permitirá a **EL VENDEDOR** suspender el cumplimiento de sus obligaciones o dar por

terminado el contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar en favor de **EL VENDEDOR.**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL VENDEDOR no hará entrega material de(l) (los) equipo(s) y, por lo tanto, no transferirá el dominio sobre los mismos, hasta tanto **EL COMPRADOR** no pague la totalidad de los elementos por concepto de VENTA según se indica al principio de esta Cláusula Quinta.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL COMPRADOR renuncia de forma expresa a ejercer compensaciones o retenciones sobre los pagos acordados a favor de **EL VENDEDOR** por concepto de multas o incumplimientos no declarados por autoridad competente.

CLÁUSULA SEXTA – AJUSTE DE PRECIO: El valor de este contrato no sufrirá ningún ajuste de precio, siempre y cuando no se presente alguno de los siguientes:

a. Que llegaren a crearse y/o reajustarse los impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes arancelarios a las importaciones, aplicables a los equipos objeto de este contrato, de tal forma que afecte el valor del material de importación antes de la fecha de nacionalización, caso en el cual **EL VENDEDOR** informará sobre tal hecho a **EL COMPRADOR**, quien cancelará dichos valores según sean cobrados en la factura comercial respectiva**.**
b. Alguna de las situaciones estipuladas en la cláusula décima del presente contrato **"CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO".**

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE ENTREGA: EL VENDEDOR se compromete a entregar el (los) equipo(s) debidamente instalado(s) en un plazo máximo de siete (7) meses contados a partir del cumplimiento de la última de las condiciones indicadas en el parágrafo primero de esta cláusula.

Este plazo comprende cuatro (4) meses para la instalación de los equipos, desde el momento en el cual los trabajos preparatorios de obra que se establecen en el Anexo No. 1 y en la Guía del Constructor hayan sido terminados.

EL COMPRADOR reconoce y acepta que los tiempos de instalación de el (los) equipo(s) por parte de **EL VENDEDOR** podrá(n) estar sujeto(s) a variaciones y/o resultar mayores, en el evento en que **EL COMPRADOR** no haga entrega de los trabajos preparatorios y obras civiles en los tiempos y condiciones técnicas acordadas, obligándose el **COMPRADOR** a asumir cualquier sobrecosto en que incurra el **VENDEDOR** en estos eventos.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo aquí estipulado empezará a correr cuando se cumpla la última de las siguientes condiciones:

1. Firma del presente Contrato.
2. Pago de la primera cuota del precio cuarenta por ciento (**40%**).
3. Aprobación sin ningún tipo de pendientes de los acabados y esquema básico de medidas o plano preliminar aprobado (Anexo No. 2 y 3) de los equipos y las especificaciones relacionadas en el presente documento.
4. Aprobación **DEL COMPRADOR** de planos de instalación emitidos por Otis. "Planos definitivos" (Para lo cual es necesario que **EL COMPRADOR** entregue los planos arquitectónicos (plantas y cortes del proyecto; o levantamientos), suficientes para elaboración de planos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento del plazo indicado, **EL COMPRADOR** deberá realizar los pagos dentro de los términos establecidos en la Cláusula Quinta, ya que dichas sumas están destinadas como único recurso a los gastos inherentes a la operación de importación, carta de crédito de reintegro improrrogable, fletes, seguros, nacionalización y otros gastos y costos asociados a la importación de los equipos.

PARÁGRAFO TERCERO: A más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de firma de este contrato, **EL COMPRADOR** suministrará a **EL VENDEDOR** la información necesaria y los detalles requeridos para que **EL VENDEDOR** esté en capacidad de proyectar planos definitivos, solicitar la fabricación y proyectar la instalación de los equipos, incluyendo entre ellos las dimensiones exactas del pozo, y confirmación de las características eléctricas del proyecto para el correcto funcionamiento de los equipos. A partir de la fecha de recibo de la anterior información, **EL VENDEDOR** preparará los planos de instalación definitivos del (los) equipo(s) en un plazo no mayor de tres (3) semanas. Trascurrido este término, **EL VENDEDOR** presentará este plano a **EL COMPRADOR**, quien deberá aprobarlo por escrito en un plazo no mayor de dos (2) semanas a partir de la fecha de presentación por **EL VENDEDOR**. En el evento en que **EL COMPRADOR** no manifieste por escrito su aprobación en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el plano preliminar ha sido aprobado y cualquier costo o gasto que se presente posteriormente por diferencias en las especificaciones de las obras contra lo indicado en los planos deberá ser asumido por **EL COMPRADOR**.

PARÁGRAFO CUARTO: El COMPRADOR se compromete a ejecutar los trabajos requeridos para el inicio de la instalación por parte de **EL VENDEDOR**, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo No. 1 del presente contrato denominado "Trabajos Preparatorios" que forma parte integral de este contrato. **EL COMPRADOR** deberá tener terminados y en estado de ser utilizados para la instalación según se indica en el Anexo No. 1 de este Contrato, los pozos y energía eléctrica definitiva, la cual debe estar disponible al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha estipulada para inicio de instalación; la cual se establece en el párrafo segundo de la presente cláusula; además deberá garantizar a **EL VENDEDOR** las condiciones necesarias y adecuadas para trabajar sin interrupción hasta la terminación de la instalación.

CLÁUSULA OCTAVA – MANTENIMIENTO: Se prestará servicio de mantenimiento al equipo ofrecido, sin costo para el cliente por un período de DOCE (12) meses contados a partir de la fecha en que se entregue el equipo para su uso.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA DE CALIDAD: EL VENDEDOR garantiza el los equipo(s) contra defectos de fabricación por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha del acta de entrega de los equipos y asumirá cualquier costo o gasto que sea requerido para corregir dichos defectos de fabricación. Esta garantía legal no ampara el desgaste por uso normal del equipo, daños causados por personas no autorizadas para realizar mantenimientos, reparaciones o instalaciones, uso inapropiado, negligencias, sobrecargas, daños imprevisibles ocasionados por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o, en general, hechos no imputables a **EL VENDEDOR**. Adicionalmente, esta garantía se anulará definitivamente en caso de daños causados por personas no autorizadas para realizar mantenimientos a los equipos, uso inapropiado, negligencias o sobrecargas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR podrá extender el plazo de la garantía de calidad por un plazo adicional de doce (12) meses contados desde la fecha de terminación de la garantía legal contemplada en esta Cláusula Novena, sujeto a que **EL COMPRADOR** o la copropiedad pague, dentro de los treinta (30) días previos a la fecha de expiración de la garantía legal, un valor adicional según las tarifas informadas por **EL VENDEDOR** de tiempo en tiempo. La garantía extendida no implica obligación para **EL VENDEDOR** de extender la vigencia de las pólizas de seguros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía legal y la garantía extendida contempladas en este Contrato son las únicas garantías que otorga **EL VENDEDOR** respecto de los equipos objeto de este Contrato. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Ley 675 de 2001, los Artículos 6, 8 y 13 de la Ley 1480 de 2011, el Artículo 14 del Decreto 735 de 2013 y demás normas concordantes, las obligaciones de **EL VENDEDOR** de honrar la garantía sobre los Equipos objeto de este Contrato, cesarán definitivamente una vez terminado el plazo de la garantía legal o de la garantía suplementaria, según sea el caso. En consecuencia, **EL COMPRADOR** como propietario inicial de los equipos será el único obligado a asumir obligaciones adicionales a las establecidas en cabeza de **EL VENDEDOR** conforme a las leyes aplicables o por un término que supere el plazo de la garantía de calidad legal o de la garantía suplementaria, según aplique.

PARÁGRAFO TERCERO: PÓLIZAS. EL VENDEDOR, otorgará a su costo las siguientes pólizas de una compañía de seguros legalmente establecida en el país:

Manejo de Anticipo	**100%**	**Del valor total del anticipo por el término de duración del contrato más un (1) mes más.**
Salarios y Prestaciones	5%	Tiempo de ejecución del contrato más 3 años.
Cumplimiento	10%	Tiempo de ejecución del contrato más un 1 mes.
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)		Póliza Global por USD$2.000.000,oo con Chubb Seguros Colombia S.A..

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de constitución de las pólizas el valor total del contrato será liquidado con base a la TRM del día de la expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMA – CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO: LAS PARTES podrán declarar la suspensión del contrato por caso fortuito o fuerza mayor, a través de la suscripción de un acta donde se acredite su ocurrencia y el plazo estimado de duración de la suspensión.

LAS PARTES acuerdan que la no ejecución del contrato como consecuencia de causas externas; caso fortuito o fuerza mayor, o cuya ocurrencia esté por fuera del ámbito de control de alguna de las partes, como lo son los hechos de la naturaleza, pandemias, medidas que adopten los gobiernos nacionales y/o locales que impidan la movilidad o la ejecución de los trabajos contratados, hechos de terceros, etc. En este sentido, las Partes no serán civilmente responsables ni habrán incurrido en incumplimiento del contrato por la no ejecución del contrato en los casos descritos anteriormente.

En caso de que se presenten las circunstancias anteriormente descritas, las partes suspenderán el contrato de mutuo acuerdo, a través de la suscripción de un acta donde se acredite su ocurrencia, en todo caso, **EL COMPRADOR** deberá efectuar el pago de la totalidad de las labores ejecutadas por **EL VENDEDOR** hasta la fecha efectiva de suspensión. El pago deberá efectuarse dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de suspensión, en caso de no pago, dichas sumas generarán intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

En cualquier caso, las partes expresamente acuerdan que en el evento que se presente cualquiera de las circunstancias mencionadas previamente conllevando a la afectación del equilibrio económico del contrato (haciendo más gravoso su cumplimiento para una de las partes), **LAS PARTES**, se obligarán a revisar los términos del contrato con el fin de restablecer su equilibrio económico o acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos; En caso de no acuerdo podrá acudirse a la intervención judicial para tal fin, según el artículo 868 del código de comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando **EL VENDEDOR** se vea afectado por un hecho de caso fortuito o fuerza mayor deberá informárselo a **EL COMPRADOR** lo más pronto posible, mediante los medios pertinentes e idóneos para ello. Las partes formalizarán la suspensión con un acta que exprese los motivos de tal determinación y su plazo estimado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todos los casos mencionados en la presente cláusula, si **LAS PARTES**, no establecen expresamente el periodo de suspensión, se entenderá que el plazo de suspensión corresponderá a sesenta (60) días calendario.

PARÁGRAFO TERCERO. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que haya durado dichas circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte, mediante un acta de suspensión y/o adición del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de suspensión del contrato por cualquier motivo imputable a **EL COMPRADOR** (por acción u omisión) que conlleve al incremento de los precios ofertados y pactados por **EL VENDEDOR** inicialmente; harán que **EL COMPRADOR** deba reconocer la diferencia o mayor valor de los elementos sobre los cuales recae tal incremento.

PARÁGRAFO QUINTO. Si transcurrido el plazo de suspensión, la parte afectada con la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor no da lugar al reinicio del objeto contratado, la otra parte podrá dar por terminado el presente convenio sin que exista lugar a reclamación alguna, una vez notificada la otra parte de la fecha efectiva de terminación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrán dar por terminado el presente Contrato, de forma unilateral y anticipada, en caso de que la otra Parte incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato y no remedie su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la Parte cumplida se lo hubiese notificado por escrito a la otra Parte. En tal caso, la Parte cumplida podrá dar por terminado el Contrato al vencimiento del plazo de treinta (30) días que se conceden para subsanar incumplimientos.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato en eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del Contrato por un plazo mayor no superior al establecido en el parágrafo segundo de la cláusula décima del presente contrato. En todo caso, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que haya durado dichas circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte, mediante un acta de suspensión y/o adición del contrato. Si por cualquier motivo los precios ofertados por EL VENDEDOR y pactados en el presente contrato se incrementan durante el tiempo de suspensión, **EL**

COMPRADOR reconocerá el mayor valor de los elementos objeto del contrato, siempre y cuando ésta sea imputable al **EL COMPRADOR**.

El VENDEDOR podrá terminar de forma inmediata el presente Contrato y reclamar la indemnización plena de daños y perjuicios, mediante notificación escrita, en el evento en que **EL COMPRADOR**, sus representantes o personas con facultades de administración, sean incluidos en cualquier lista nacional o internacional de lavado de activos y/o practicas anti-corrupción, narcotráfico, financiación del terrorismo, o sean vinculados a investigaciones penales que puedan afectar la reputación del VENDEDOR. La presente disposición aplicará de forma bilateral en favor del **EL COMPRADOR**.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado de forma unilateral y anticipada este Contrato en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando la otra parte incurra en insolvencia o en reiterados o continuos incumplimientos con su personal o sus acreedores.

b) Cuando alguna de **LAS PARTES** ceda o transfiera, o intente ceder o transferir, sus derechos derivados del presente Contrato, en contravención de lo establecido en el mismo.

c) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Contrato, de forma unilateral y anticipada, en caso de que **LA OTRA PARTE** incumpla cualquiera de sus obligaciones bajo el Contrato y no remedie su infracción en el lapso de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que la Parte cumplida se lo hubiese notificado por escrito a la otra Parte. En tal caso, la Parte cumplida podrá dar por terminado el Contrato al vencimiento del plazo de treinta (30) días que se conceden para subsanar incumplimientos.

d) Cuando alguna de **LAS PARTES** , socios/accionistas y/o representantes se encuentren vinculados, investigados (como autor o partícipe) o señalados en requerimientos de entidades de control o autoridad competente; o por cualquier noticia tanto a nivel nacional como internacional, por la presunta comisión de delitos fuentes de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

e) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Contrato ante el incumplimiento o contravención de la otra Parte de la cláusula denominada “Garantía de Legalidad (SAGRILAFT) y Garantía de Transparencia (PTEE)”.

f) Cualquiera de **LAS PARTES** podrá terminar de forma inmediata el presente Contrato y reclamar la indemnización plena de daños y perjuicios, mediante notificación escrita, en el evento en que el Contratista, sus representantes o personas con facultades de administración, sean incluidos en cualquier lista nacional o internacional de lavado de activos y/o prácticas de corrupción, narcotráfico, financiación del terrorismo y todas aquella relacionadas en la cláusulas décima quinta y décima sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La terminación dispuesta en los literales d, e y f podrán realizarse bajo la presente sección sin requerimiento judicial previo, suspendiendo cualquier pago pendiente y sin lugar al reconocimiento de compensación, indemnización o cualquier suma de dinero por el ejercicio de este derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La terminación dispuesta bajo la presente cláusula podrá realizarse sin requerimiento judicial previo, mediante notificación por escrito enviada al VENDEDOR con ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha en que desea dar por terminado el Contrato, y sin lugar al reconocimiento de compensación, indemnización o cualquier suma de dinero por el ejercicio de este derecho. En cualquier evento **EL COMPRADOR** deberá pagar a **ELVENDEDOR** por la totalidad de servicios efectivamente prestados, bienes suministrados, y obligaciones adquiridas de forma previa a la notificación de terminación de **EL COMPRADOR** que no pudieren ser canceladas.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de terminación del contrato por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo por parte de **EL COMPRADOR**, éste pagará a **EL VENDEDOR** cualesquiera sumas que resulten por concepto de perjuicios, honorarios, costos procesales, sanciones y demás, derivados de la terminación del contrato y del cobro de las sumas insolutas. Para los fines de esta cláusula, **EL COMPRADOR** autoriza a **EL VENDEDOR** para retener las sumas que haya recibido de éste, e imputarlas a los perjuicios y gastos sufridos por **EL VENDEDOR**.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: En el evento de que **EL COMPRADOR** no haga entrega a **EL VENDEDOR** del ejemplar del contrato firmado por quien esté legalmente facultado para hacerlo en

su representación en un término de diez (10), días calendario contados a partir de la recepción del ejemplar para su firma, toda negociación, oferta y hasta el mismo contrato de suministro de equipos se resolverá de pleno derecho, sin intervención judicial, por parte de **EL VENDEDOR** en tanto en cuanto **EL COMPRADOR** no haya pagado la totalidad o parte del precio. Si **EL COMPRADOR** hubiere pagado la totalidad o parte del precio y no hace entrega del ejemplar del contrato firmado por quien esté legalmente para suscribirlo en su representación, se causará una pena de diez (10), salarios mínimos legales mensuales para cuya ejecución bastará una copia del texto del contrato a él enviado y el requerimiento escrito para hacer entrega de este, a los cuales se les reconoce mérito ejecutivo por parte de **EL COMPRADOR**.

EL COMPRADOR conoce y acepta que **EL VENDEDOR** no procederá a tramitar pedido alguno de los equipos y/o partes si no se cuenta con el ejemplar firmado del contrato, además de los requerimientos adicionales convenidos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA – HORARIOS DE TRABAJO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS: La instalación se adelantará en horas y días hábiles de trabajo a fin de que los equipos puedan estar en condiciones de funcionar dentro del término establecido en la Cláusula Séptima del presente contrato, siempre y cuando el pozo y energía eléctrica definitiva, estén a disposición de **EL VENDEDOR**. En caso de convenirse la realización de trabajos en horas extraordinarias, **EL COMPRADOR** pagará los recargos que **EL VENDEDOR** tenga establecidos para el trabajo en horas extras o días de vacaciones o de descanso obligatorio, en adición al valor de INSTALACIÓN indicado en la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA – RESPONSABILIDAD DE EL VENDEDOR POR PÉRDIDAS O DAÑOS: EL VENDEDOR no será responsable ante **EL COMPRADOR** o algún tercero, por pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo, ni por lucro cesante derivados del presente contrato o de la terminación del mismo por cualquier razón, ni por ningún hecho o acto que se derive de, o en el cual **EL COMPRADOR** o terceros hayan actuado con culpa o dolo. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna responsabilidad o indemnización atribuida a **EL VENDEDOR** bajo el presente contrato excederá el 100% del valor total de este contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA DE LEGALIDAD (SAGRILAFT): LAS PARTES garantizan que sus recursos provienen de actividades lícitas y que ni sus socios/asociados, ni sus empleados, ni sus administradores y/o representantes legales, se encuentran incursos en actividades de narcotráfico, tráfico de armas, lavado de activos, secuestro, terrorismo, extorsión, concierto para delinquir ni en aquellas que den lugar a extinción de dominio, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir y testaferrato. Así mismo, que sus recursos no están destinados a la financiación del terrorismo o cualquier ilícito de los descritos. Igualmente, **LAS PARTES** garantizan que no se encuentran vinculados o haya(n) sido sentenciado(s) judicialmente, administrativamente, y/o por procesos policivos, por cualquier delito de los descritos, ni han sido incluidos en listados de autoridades nacionales o extranjeras por tales conductas. En caso de que se llegare a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas, el presente contrato podrá ser terminado por **LA OTRA PARTE** sin necesidad de previo aviso; intervención judicial, ni tampoco originará indemnización alguna ni generará el pago de la sanción penal por esta parte.

En todo caso, **LAS PARTES** se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA – GARANTÍA DE TRANSPARENCIA (PTEE): EL COMPRADOR, conoce en su totalidad el programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y el código de proveedores dispuesto por EL VENDEDOR de acuerdo con el marco jurídico aplicable y la reglamentación expedida por la Superintendencia de Sociedades. Por tanto, **EL COMPRADOR** acoge y acepta las políticas establecidas por **EL VENDEDOR** por lo que, al hacer parte del presente contrato, tiene el carácter de ley para **LAS PARTES.**

En consecuencia, **LAS PARTES** se comprometen a no realizar ningún pago, ya sea directo o indirecto, en dinero o en especie, con el propósito de desarrollar alguna influencia o impulsar una situación de negocios que pueda constituir una violación a la ley colombiana, o a las normatividades aplicables en materia de corrupción, soborno trasnacional, o que pueda resultar en la ocurrencia de un riesgo legal, operativo, reputacional o de contagio en perjuicio de **LA OTRA PARTE.** En caso de que se llegare a incumplir lo dispuesto en la presente cláusula, **LA OTRA PARTE** podrá resolver el presente contrato, sin intervención judicial.

En todo caso, **LAS PARTES** se comprometen a mantenerse indemnes, así como a sus filiales, sus matrices, sus empleados, clientes, cesionarios y otros, en relación con cualquier reclamación que surja de cualquier incumplimiento de cualquiera de las declaraciones y garantías establecidas en la presente cláusula, o de cualquier acto ilícito cometido por culpa o dolo, que se produzca durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA – GASTOS DEL CONTRATO: LAS PARTES acuerdan que cualesquiera de los gastos derivados de la legalización del presente contrato, serán cubiertos por **LAS PARTES** quienes incumben

según lo estipulado por la ley y por el presente contrato o en su defecto por ambas partes en proporciones iguales.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA – EFECTOS Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: Este contrato firmado por **EL COMPRADOR** y por **EL VENDEDOR,** constituirá el único contrato entre **LAS PARTES** con respecto al objeto aquí regulado, por lo tanto, anula todo contrato sobre el mismo objeto que haya sido celebrado en forma verbal o escrita entre **LAS PARTES** con anterioridad a la fecha del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual para **LAS PARTES** la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia que se presente con ocasión de este contrato será resuelta en primera instancia por arreglo directo entre LAS PARTES, durante un periodo de quince (15) días calendario. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la legislación colombiana o en caso que la cuantía exceda 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes será sometida a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Bogotá, proferirá un fallo en derecho y se sujetará en su funcionamiento y tarifas al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El número de árbitros que integrarán el Tribunal será de uno tres (3), quienes deberán ser abogados en ejercicio en Colombia, y se designarán por **LAS PARTES** de común acuerdo y, a falta de éste, por la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas que al efecto tiene integradas esa institución.
De otra parte, las diferencias que surjan entre **LAS PARTES** con relación al presente Contrato, que no puedan ser solucionadas de manera amistosa, y cuya cuantía sea inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes serán sometidas a la justicia ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA – CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor TOTAL de este contrato (valor por SUMINISTRO e INSTALACIÓN) a título de estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo del derecho de la parte cumplida para dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA – CESIÓN: LAS PARTES no podrán ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a persona alguna, natural o jurídica; en ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar, sin la autorización previa y escrita de la otra**.**

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, CONSULTA Y REPORTE EN CENTRALES DE INFORMACIÓN: LAS PARTES se autorizan expresamente para incorporar, reportar, tratar, transmitir, transferir y consultar en bancos de datos de naturaleza pública o privada la información que tenga relación con el vínculo contractual entre **LAS PARTES** o que se encuentre ligada con la adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, ya sea esta de carácter financiero, económico, judicial o comercial, así como trasladarle esa facultad a la empresa con la que tenga contratado el servicio de incorporación, reporte, tratamiento, verificación, transmisión, transferencia y consulta a banco de datos de naturaleza pública o privada, la cual estará vigente por todo el término de duración del contrato, incluida sus prorrogas, bajo estricta confidencialidad. Así mismo, **LAS PARTES** garantizan que frente a la información obtenida y entregada por estas en desarrollo o ejecución del presente contrato se cumplirá lo dispuesto en el régimen de protección de datos personales vigente.

PARÁGRAFO. Las entidades de naturaleza pública no están sujetas a los procesos de consulta y reporte en centrales de información, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, por lo cual se entienden excluidas de la autorización prevista en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA – DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE LOS EQUIPOS: La sociedad fabricante de los equipos objeto de este contrato, constantemente genera desarrollos tecnológicos haciendo cambios en la apariencia y en algunos casos en las especificaciones técnicas de los equipos antes de la entrega, pretendiendo mejoría en aspectos tales como: suavidad, velocidad, eficiencia entre otros, todo encaminado a satisfacer, más y mejor las necesidades de sus usuarios, modificaciones que se hacen en casa matriz. Dichas modificaciones se le informarán a **EL COMPRADOR** con la debida anticipación antes de la entrega e instalación de los equipos. En caso de que las modificaciones impliquen un costo adicional al inicialmente pactado, **EL COMPRADOR** tendrá la posibilidad de aceptar el pago del costo adicional. Si **EL COMPRADOR** no acepta las modificaciones de los equipos por significar costos desproporcionados, podrá dar por terminado este contrato sin consecuencias, avisando con la debida anticipación a **EL VENDEDOR**.
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA – RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que mutuamente se proporcione con ocasión a la celebración y/o ejecución de las obligaciones derivadas del

presente contrato es de carácter confidencial y como tal será tratada, estando su uso estricta y directamente relacionado con la prestación de los servicios.

LAS PARTES se obligan a que sus empleados no divulguen o revelen la información confidencialidad con ocasión a la celebración y/o ejecución del presente contrato a terceras partes.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA – TÍTULO EJECUTIVO: Las obligaciones derivadas del presente contrato serán exigibles ejecutivamente, para lo cual este documento prestará mérito ejecutivo sin necesidad de previo reconocimiento o requerimiento para constituir en mora a la parte deudora, derechos a los cuales renuncian **LAS PARTES** en su recíproco beneficio.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA – DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: LAS PARTES acuerdan que para los efectos de cualquier notificación en relación con el presente contrato dejan consignada la información concerniente a su domicilio a saber

	EL VENDEDOR	EL COMPRADOR
Empresa:	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.	CONSTRUCCIONES CYG
Representante Legal:	NIDIA LILIANA CASTRO	CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ
Teléfono:	6723911	3118721705
E-mail:	comunicaciones.fi@otis.com	construccionescyg@gmail.com
Dirección:	Calle 140 No. 12B-25 Piso 4to.	CL 77B 120 A 40 T 2 701
Nit:	830.005.448-1	900453956-4

Las **PARTES** se comprometen a notificar por escrito cualquier cambio en la información antes mencionada, cambio que tan sólo producirá efectos a partir de los ocho (8) días comunes siguientes al recibo de la notificación por la **PARTE** que la recibe.

En constancia de su consentimiento sobre lo que queda aquí estipulado, las partes firman el presente contrato en la Ciudad de Medellín a los 11 Días del mes de Enero de 2024

EL VENDEDOR:

Nidia Castro C

OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S.
Por: NIDIA LILIANA CASTRO CLAVIJO

EL COMPRADOR:



CENTRO DE DEARROLLO SOCIAL SANTA CRUZ
Por: CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ

ANEXO No. 1
ASPECTOS COMERCIALES

PRIMERO. El VENDEDOR conviene que conforme con nuestra oferta No. **96KP3625/01** de **10/01/2024,** la cual hace parte integral de este contrato, el (los) equipo (s) van con destino al proyecto relacionado a continuación:

Contrato No,	NE8592
Obra:	CENTRO DE DEARROLLO SOCIAL SANTA CRUZ PARTE BAJA
Teléfono:	3118721705
E-mail:	construccionescyg@gmail.com
Dirección:	CL 77 B 120 A 40 TO 2 701
Director de Obra:	CR 51A#100-55

a. De acuerdo con los planos de instalación elaborador por **EL VENDEDOR** y aprobados por **EL COMPRADOR,** los equipos se sujetarán en un todo a las prescripciones del presente contrato, así como a los documentos, planos y correspondencia relacionados en la presente negociación, los cuales hacen parte integrante del presente documento.

c. El valor y objeto del presente contrato es exclusivamente el del suministro e instalación de tal forma que se entreguen en perfecto estado de funcionamiento el (los) equipo (s) nuevo(s) y completo(s). No incluye, por lo tanto, ningún otro equipo, elemento, herramienta, empaque, material extra o retales que pudieran complementar los trabajos materia de este contrato y que podrán ser introducidos o retirados a voluntad de **EL VENDEDOR** durante el desarrollo de la instalación o al final de ésta.

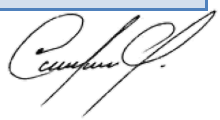
d. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

- Anexo 2. Acabados de los equipos.
- Anexo 3. Esquema básico de dimensiones
- Guía del constructor.
- Planos de instalación.

SEGUNDO. PLAZOS:

Fecha estimada de Inicio de Contrato:	**17/ENERO/2024**
Fecha estimada de llegada a obra:	**1/JUNIO/24**
Fecha estimada de inicio de instalación:	**2/JUNIO/24**
Fecha estimada de entrega de los equipos:	**2/AGOSTO/2024**

*****Siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en la cláusula séptima, parágrafo primero.



TERCERO. TRABAJOS PREPARATORIOS PARA ELEVADORES:

El COMPRADOR se obliga a ejecutar los siguientes trabajos preparatorios para la instalación del (los) ascensor(es):

- Sumnistrar quince (15) días después de la fecha de firma de este contrato, todas las informaciones necesarias para la ejecución de las obligaciones de las partes bajo el contrato. De acuerdo con la Cláusula Séptima del contrato, **EL COMPRADOR** entiende que sin esta información no empezará a correr el plazo para la entrega de los equipos**.**
- Proveer un pozo debidamente enmarcado y cerrado, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y las especificaciones de **EL VENDEDOR,** incluyendo su prolongación por encima de la cobertura del inmueble si fuere necesario, asimismo disponer de un cuarto de almacenaje adecuado y seguro.
- Suministrar un foso de profundidad adecuada por debajo del nivel del desembarque inferior, foso que deberá ser estanco.
- Proveer a todo lo ancho de la entrada en cada piso soporte adecuado para el quicio, construido en tal forma que asegure el anclaje y soporte de cada quicio. El borde de tales soportes debe estar construido de manera que no quede a más de (5) centímetros de las líneas de proyección de los quicios y de acuerdo a los detalles de los planos suministrados por **EL VENDEDOR.**
- Proyectar, suministrar e instalar la estructura del pozo que se requiera, de acuerdo con los esfuerzos y cargas resultantes del uso de los ascensores y de acuerdo con el plano suministrado por **EL VENDEDOR.**
- Ejecutar todo el trabajo de pintura, con excepción del material de los ascensores.
- Ejecutar todos los cortes de paredes, pisos o divisiones, así como las reparaciones que sean necesarias.
- Proveer la energía eléctrica adecuada y suficiente, desde el inicio de la instalación, así como suministrar e instalar las conexiones de la fuerza eléctrica y circuitos de alumbrado y señales como sigue:
 a. Hasta las terminales del controlador o arrancador, incluyendo interruptor automático o de fusible en el control.
 b. Hasta el tablero de relevos con interruptor automático o de fusible, cuando así se requiera.
 c. Hasta las tomas de corriente para alumbrado dentro del pozo (o los pozos, según sea el caso de los ascensores).
- Suministrar e instalar tacos tripolares principales tipo industrial de acuerdo a las características eléctricas de los ascensores, los cuales deben estar ubicados en gabinetes con tapa y seguro, al igual que interruptores cortacircuitos, pararrayos, tierras independientes.
- Suministrar por su cuenta fuerza eléctrica necesaria para instalar, poner en marcha, probar y ajustar los elevadores.
- Línea a tierra en cable aislado según requerimientos técnicos a cero metros del control; esta debe ir totalmente independiente de la malla a tierra del edificio. La resistencia de la tierra debe ser inferior a 5 Ohmios. Esta línea a tierra no debe estar contaminada.
- La acometida debe regirse según las normas de la empresa de energía de cada ciudad; las fases pueden ser en cualquier color, el neutro en blanco y la tierra en verde (Lo que significa que es aislada).
- Cuidar y proteger el pozo, mientras los elevadores se estén instalando.
- Completar todos estos trabajos en un tiempo tal que no demore los trabajos de **EL VENDEDOR** siguiendo puntualmente un cronograma de obra.
- **EL VENDEDOR** no será responsable por ningún costo de corriente eléctrica, por gastos de ninguna naturaleza que se relacionen con el resto del inmueble o con contratistas de otros trabajos, por ninguna garantía de factor de potencia, por la prima de ninguna fianza o garantía de cumplimiento ni por forma alguna de seguros, a menos que el contrato especifique lo contrario.
- Pagar todos los impuestos, derechos u honorarios que fuesen requeridos en relación con la construcción o preparación de la estructura en la cual van a ser instalados los elevadores, o con la instalación de estos.
- Indemnizar y librar a **EL VENDEDOR** de toda responsabilidad resultante del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones anteriores por parte de **EL COMPRADOR**.
- Cuartos de acopio adecuados para la custodia de maquinaria y equipos, dependiendo de la cantidad así será su dimensión con adecuada iluminación, instalaciones eléctricas, libre de filtraciones de agua y puertas de acceso seguras.
- Pitt (Base del foso) impermeabilizado con escaleras para un acceso seguro.
- Los puntos de anclaje se solicitan en el plano, certificados, con referencia a líneas de vida verticales basados en el reglamento de trabajo en alturas Res. 3673 de 2008 con resistencia de 10.000lb.
- Protecciones para los ingresos al foso conforme a lo estipulado en la norma en medidas colectivas de prevención contra caídas (Barandas) res 3673 de 2008 art 10 medidas de prevención contra caídas.
- Iluminación adecuada en los pasos peatonales cercanos a los ingresos de los fosos.
- Los pasos peatonales por donde transite el personal deben ser seguros, libres de escombro, controlar caída de materiales y personas a otros niveles.

- Señalización del área que evidencie que existe personal trabajando dentro del foso y que existe caída a otros niveles de acuerdo a la resolución 3673 de 2008 art 10 item 3.3 señalización del área del trabajo.

CUARTO. **OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL COMPRADOR PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREPARATORIO:**

Durante las diversas fases del proyecto y la construcción de los lugares de instalación, se deberán observar las siguientes condiciones, así como todos los requerimientos y limitaciones previstos en por las normas vigentes. **El VENDEDOR** observará estos puntos y notificará los que estén pendientes, si los hubiere, a **EL COMPRADOR**, a través de un informe de preparación de obra y notificación al cliente de asuntos pendientes. El inicio de la instalación de equipos ocurrirá únicamente si se observan todas las condiciones indicadas a continuación, es decir si **EL COMPRADOR** las ejecuta.

1. En el POZO:

Fondo del Pozo:

- La profundidad deberá ser según lo establecido en los planos de montaje.
- Impermeabilización a una profundidad de mínimo 100 mm por debajo del fondo del pozo, resistente al fuego y encalado.
- Con resistencia mecánica adecuada para resistir los esfuerzos establecidos en la planta de montaje.
- Con columna o viga de concreto alineada con piso acabado del vano de acceso al fondo del pozo para fijación de las primeras guías
- Con viga en el peldaño del vano de acceso al fondo del pozo para fijación de la puerta
- Pilares de concreto (pilares pequeños) en caso de que así se indique en el plano de montaje.
- Con pared divisoria entre los fondos de los pozos adyacentes en mampostería, chapa o tela metálica de malla con espesor inferior a 50 mm, que impida la comunicación entre ellas. Esta protección debe tener una altura mínima de 2.500 mm, medida a partir del piso del fondo de pozo más raso.
- Para acceso al fondo del pozo se debe instalar una escalera metálica, la cual deberá estar anclada en la pared o fijada con anclajes, y deberá extenderse mínimo 800 mm por encima del peldaño de la puerta de acceso, según lo establecido en el plano de montaje.
- En los casos de utilización del área ubicada debajo de los pozos, las bases de los pozos deben ser construidas con capacidad para soportar una carga de mínimo 5.000 N/m2. Igualmente, se deberán construir pilares en la proyección de los parachoques para transmitir al suelo las cargas resultantes.
- Pintura: el piso del fondo del pozo debe ir pintado de gris claro.
- Se debe demarcar un área de seguridad en el fondo del pozo, con dimensiones de acuerdo a lo indicado en el plano de montaje, bajo la proyección de la cabina, con pintura de color amarillo brillante. El fondo del pozo deberá estar libre de cualquier elemento extraño a los componentes del elevador.

Extensión del recorrido en la caja y sobre la caja:

- Dimensiones de la caja, frontal y lateral según lo indicado en el plano de montaje. Las dimensiones de la caja no deben variar más de 25 mm de las medidas indicadas en el plano de montaje, dado que variaciones mayores podrían resultar en alteración del equipo, precio y plazo de entrega.
- Distancia del suelo al techo y Última altura (UA) según lo indicado en el plano de montaje.

Paredes de la caja:

- Las paredes de la parte superior de la caja deben ser construidas de manera que soporten los esfuerzos resultantes de las cargas impuestas a la estructura del edificio, según lo indicado en los Planos de Montaje
- No debe tener orificios. Deben ser lisas y sin relieves en toda la extensión de la caja.
- Pueden haber vigas, bloques de concreto, etc., pero no pueden sobresalir del borde.
- Planas (aplomadas) y verticales
- Encaladas (para elevadores no panorámicos) o pintadas de negro mate (para elevadores panorámicos)
- Con resistencia mecánica adecuada para soportar los esfuerzos indicados en el plano de montaje / civil.
- Columnas o vigas de concreto: Sin argamasa y preferiblemente no encaladas para fijación de las guías. Las cantidades y la distancia vertical máxima de las columnas utilizadas para fijación de los soportes de las guías del carro y contrapeso deben cumplir con lo indicado en el plano de montaje, con capacidad para soportar los esfuerzos indicados en el plano de montaje / civil.
- La caja de recorrido del elevador debe ser suministrada con luz eléctrica permanente.

- En la parte superior de la caja, debe haber aberturas para ventilación con un área total de mínimo 1% de la sección transversal de la caja, para permitir la salida del humo y de gases calientes en caso de incendio.
- Las cajas no se deben utilizar para ventilación de ninguna otra área.
- La caja se debe utilizar exclusivamente para fines del elevador y no deberá contener dispositivos y / o componentes que no sean parte del elevador.

2. En el PAVIMENTO:

Montaje de las puertas del piso:

- Sobre el piso o sobre el concreto: prever el desgaste del piso para fijación del umbral de la puerta según lo indicado en la planta de montaje.
- Sobre el concreto: debe haber en umbral de cada piso un sobresaliente de superficie lisa, vertical y con una altura mínima de 300 mm. La parte inferior del sobresaliente tendrá una inclinación mínima de 60º en relación con la horizontal, hasta alcanzar la próxima superficie lisa del piso inferior, en conformidad con lo indicado en el plano de montaje.

Marcación de los pisos:

- Marcación de referencia de los pisos acabados en cada piso para instalación de las puertas.

Vanos libres para instalación de las puertas de piso:

- Prever vano libre mínimo, según lo indicado en la planta de montaje.
- Las paletas/molduras laterales deben ser construidas en mampostería, recubiertas y encaladas internamente.
- Con una columna o viga de concreto sobre el vano libre y otra en el umbral para fijación de las puertas, la altura de la columna o viga de concreto visible debe tener mínimo 150 mm, según lo indicado en el plano montaje.

Hasta el momento instalación de las puertas:

- Los vanos deben estar protegidos con barandilla y rodapié como medida de seguridad.
- Los vanos de acceso a las cajas de los elevadores deben tener cierre provisional de mínimo 1.200 mm de altura, construido de material resistente y fijado de manera segura a la estructura en la pared del lado exterior de la caja, hasta que las puertas sean colocadas definitivamente. La protección contra caídas debe cumplir con las siguientes características:
 - Altura de 1.200 mm para el soporte superior.
 - Altura de 700 mm para el soporte intermedio.}
 - Altura de 200 mm para el rodapié.
- En cada vano de las puertas se colocará nilón o metal con resistencia mecánica adecuada y malla con medidas inferiores a 10 x 10 mm, para impedir caída de objetos extraños.

Otros vanos libres:

- Cierre de la abertura.
- No abrir hacia el interior de la caja.
- Iguales condiciones de resistencia mecánica y al fuego que las de las puertas de pavimento de los elevadores.
- Con cierre y contactos eléctricos que, al ser abiertos, impidan el funcionamiento del elevador.
- El elevador funcionará únicamente cuando las puertas estén cerradas.
- En los casos en que haya polea deflectora, debe haber un vano para puerta de inspección en el suelo del piso intermedio de la Última altura (UA), en conformidad con lo indicado en el plano de montaje.
- Cuando la distancia sea superior a 11.000 mm entre paradas consecutivas, debe haber puertas de emergencia con espacios verticales entre umbrales no superiores a 11.000 mm.

Iluminación eléctrica del piso:

- Iluminación natural o artificial junto a la puerta del piso del elevador de mínimo 50 lux a nivel del piso.
- Junto a la puerta de cada de piso, el piso acabado debe tener una leve inclinación para evitar el escurrimiento hacia el interior de la caja de líquidos usados en la limpieza del piso.

3. General
Conexión a tierra:

- En conformidad con las normas aplicables a la industria y la Guía de conexión a tierra para elevadores micro procesados suministrada con el plano de montaje:
- Los elevadores deben estar conectados al sistema principal de tierra y nunca a un sistema aislado
- El conductor de protección de los elevadores (PE) debe ser independiente; de cable flexible y de color verde.
- La resistencia de conexión a tierra debe ser inferior a diez (10) Ohms.
- Vestuario y almacenamiento de materiales:
- El lugar destinado al vestuario y almacenamiento de materiales debe ser:
 - Cubierto
 - Con piso de cemento
 - Cerrado con puerta y candado
 - Con área mínima de 12 m2
 - Con estante de madera con mínimo 3 divisiones horizontales
 - Con toma eléctrica de 600 W
 - A máximo 40 metros de distancia de la caja del elevador.

Descarga de las piezas del elevador en la obra:

- El lugar de descarga de las piezas del elevador debe ser:
 - Cubierto
 - Despejado y sin obstáculos
 - Área mínima de 40m2
 - Fácil acceso y libre para el traslado de los materiales desde el área de almacenamiento hasta las respectivas cajas.
- Construcción de losas, apoyos, columnas de fijación, etc. dimensionados de manera que soporten las reacciones calculadas en los Planos de Montaje de **EL VENDEDOR.**
- Condiciones de seguridad e higiene en la obra necesarias para el desempeño de las actividades de **EL VENDEDOR**
- Custodia, seguridad y protección de las áreas destinadas para depósito de los materiales, herramientas y pertenencias de **EL VENDEDOR** y/o sus subcontratados, que serán indemnizados en caso de daños, pérdidas, robos o hurtos.
- Trabajos complementarios de albañilería, carpintería, mecánica, pintura y otros, necesarios para instalación del equipo, ejecutados al momento y forma en que fueren solicitados, de modo que no interfieran con los trabajos de instalación de **EL VENDEDOR.**
- Suministro e instalación de tuberías, cableado, cajas de empalme, etc. para atender la instalación de dispositivos ubicados fuera de las cajas de los elevadores, estén o no contemplados en la propuesta y/o requeridos o no por las normas vigentes.
- Se deben colocar las placas del responsable técnico de **EL VENDEDOR.**

ANEXO 2.
ACABADOS DE LOS EQUIPOS

CABINA EN ACERO INOXIDABLE









Pasamanos adaptados para personas con necesidades especiales

BOTONERAS DE HALL Y DE CABINA



TECHO EN ACERO INOXIDABLE CON LUCES LED



Clean Led Acero Inoxidable

Techo de lámina de acero inoxidable y luces LED empotradas (AC-401).

Las imágenes son ilustrativas, los acabados pueden llegar a tener variaciones de fábrica, pero garantizando la misma funcionalidad de los componentes ofertados.